



222

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN LLACOLÉN DEL MAR 2", DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 478 /

CONCEPCIÓN, 22 MAYO 2018

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 7090 (V. y U.), de 2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del Llamado Nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2977, de fecha 09 de Mayo de 2016, y sus modificaciones.
- 2) La solicitud mediante Carta N° 122, ingresada a SERVIU Región del Biobío, con fecha 28.11.2017, de la Entidad Patrocinante/PSAT "Constructora Yubini y Cía. Ltda.", en la cual solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a 3 certificados de subsidio de beneficiarios del proyecto "Ampliación Llacolén del Mar 2", de la comuna de San Pedro de la Paz.
- 3) Los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes a beneficiarios del proyecto "Ampliación Llacolén del Mar 2", de la comuna de San Pedro de la Paz.
- 4) El Oficio Ordinario N° 3145, de fecha 10.04.2018, de SERVIU Región del Biobío, ingresado en la SEREMI el 11.04.2018, por medio del cual se solicita a esta SEREMI otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio señalados precedentemente.
- 5) El informe Técnico de un profesional del Área Construcción de SERVIU Región del Biobío, sin fecha, a través del cual señala que el avance total del proyecto corresponde a un 100%.
- 6) El Memorándum N° 366 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI, de 19.04.2018, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU Región del Biobío.
- 7) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras y para autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, de 2006, respectivamente; la Resolución N° 1.600, del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de

Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 36 (V. y U.), de fecha 18.04.2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante su Oficio Ordinario N° 3145, de fecha 10.04.2018, SERVIU Región del Biobío ha solicitado dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia por 180 días, a 3 certificados de subsidio pertenecientes a beneficiarios del proyecto "Ampliación Llacolén del Mar 2", de la comuna de San Pedro de la Paz, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, que existe disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio señalados y que las razones por las cuales no se ejecutó dentro de la vigencia fue que para las 3 ampliaciones no existía permiso de edificación previo, razón por la cual durante la ejecución de las obras se tuvieron que tramitar, obteniéndolos finalmente con fecha 22.11.2017. Por consiguiente, el día 23.11.2017 la EP solicita las 3 recepciones definitivas a la DOM, las cuales fueron emitidas con fecha 05.02.2018, una vez vencidos los certificados de subsidio.
- 2) Que, mediante el Memorándum N° 366 del Departamento de Planes y Programas de V. y E., de 19.04.2018, se expresa que ese Departamento verificó el avance total del proyecto correspondiente a un 100%, adjuntando para ello los Certificados de recepción definitiva emitidos por la DOM de San Pedro de la Paz. Así, certifican que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.
- 3) Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 11.05.2017, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.
- 4) Que, en consideración a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%. Adicionalmente, los plazos propuestos parecen suficientes para llevar a cabo las gestiones pendientes.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de vigencia **de 12 meses**, a los Certificados de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, pertenecientes a beneficiarios del proyecto "Ampliación Llacolén del Mar 2", de la comuna de San Pedro de la Paz, los que se individualizan a continuación:

N°	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	CHÁVEZ	MEDINA	JEANNETTE JACQUELINE		HM3 N° SE2-2016-295817
2	HUAIQUIMAN	LLANQUINAO	MARÍA ELSA		HM3 N° SE2-2016-295818
3	OJEDA	RIQUELME	ANA MARÍA		HM3 N° SE2-2016-295812

2) La nueva vigencia registrará a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MPG

Distribución:

- EP "Constructora Yubini y Cía. Ltda.", Pasaje Pedro Bonal N° 1487, Villa San Pedro, San Pedro de la Paz
- DITEC MINVU
- División de Política Habitacional MINVU
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Eduardo Canessa Díaz
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO